BOLETIN OFICIAL

DEL

PARLAMENTO DE NAVARRA

II Legislatura | Pamplona, 5 de junio de 1991 | NUM. 25

SUMARIO

SERIE G:

Comunicaciones, Convocatorias y Avisos:

—Convocatoria para la provisión, mediante concurso de traslado, de una vacante de Administrativo al servicio del Parlamento de Navarra. (Pág. 2.)

Serie G:
COMUNICACIONES, CONVOCATORIAS Y AVISOS

En sesión celebrada el día 4 de junio de 1991, la Mesa de la Comisión Permanente del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.° Aprobar la convocatoria para la provisión, mediante concurso de traslado, de una vacante de Administrativo al servicio del Parlamento de Navarra.

2.° Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 4 de junio de 1991.

El Presidente: I. Javier Gómara Granada.

Convocatoria para la provisión, mediante concurso de traslado, de una vacante de administrativo al servicio del Parlamento de Navarra

La presente convocatoria se ajustará a las siguientes bases:

Base 1.ª Normas generales.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante concurso de traslado, de una vacante de Administrativo, que prestará sus servicios en el Parlamento de Navarra.

1.2. El aspirante que resulte nombrado en virtud de la presente convocatoria ejercerá las funciones y tendrá los derechos y deberes que se establecen para los funcionarios de la Cámara y, en concreto, para los pertenecientes al Cuerpo de Administrativos.

1.3. La plaza estará dotada con las retribuciones que le corresponden en el Estatuto de Régimen y Gobierno Interior del Parlamento de Navarra al nivel C. Además se percibirá una retribución complementaria del puesto de trabajo, en función de la cualificación y dedicación especial exigidas.

1.4. La jornada de trabajo se efectuará en horario de mañana y tarde, pudiendo ser modificada en cualquier momento por los órganos competentes del Parlamento.

1.5. El puesto de trabajo, objeto de la presente convocatoria, podrá completarse posteriormente con los que estén vacantes el día en el que el Tribunal calificador dé traslado al órgano convocante de la relación de concursantes por orden de puntuación obtenida.

En el presente concurso serán objeto de la convocatoria no sólo el puesto de trabajo inicialmente incluido en la misma y, en su caso, los resultantes de la ampliación a que se refiere el apartado anterior, sino también los que dejen vacantes los aspirantes que obtengan en el concurso un nuevo puesto de trabajo.

Base 2.ª Condiciones que han de reunir los candidatos.

2.1. Conforme a lo establecido en el artículo 26.1 y 2 del Estatuto del Personal del Parlamento de Navarra, en el artículo 33.1 de la Ley Foral 13/1983, de 30 de marzo, reguladora del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra y en el artículo 5.1 del Decreto Foral 215/1985, de 6 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo, para tomar parte en el concurso de méritos será necesario reunir, en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Ser funcionario del Parlamento de Navarra o de la Cámara de Comptos encuadrado en el nivel C.

b) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente o en condiciones de obtener la titulación en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

c) Haber sido nombrado para puestos de trabajo en los que, para su desempeño, haya sido exigido estar en posesión de alguno de los títulos anteriormente mencionados.

2.2. Las anteriores condiciones deberán ser acreditadas en el plazo y forma previstos en la Base 3.ª de la presente convocatoria y su cumplimiento se entenderá referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y a gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

Base 3.ª Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en el concurso de traslado deberán presentar la correspondiente solicitud, en forma de instancia, según modelo oficial anexo a la presente convocatoria, en la que harán constar los siguientes extremos:

a) Nombre, apellidos, edad, número de documento nacional de identidad, domicilio y teléfono, en su caso, manifestando en declaración jurada que reúne todas y cada una de las condiciones establecidas en la Base 2.ª de la presente convocatoria.

b) Relación ordenada de méritos alegados, clasificados de acuerdo con el baremo a que se hace referencia en el Anexo I y documentación acreditativa de los mismos.

3.2. Las solicitudes se dirigirán al Excmo. Sr. Presidente del Parlamento de Navarra y se presentarán en el Registro General del Parlamento en días y horas hábiles, en un plazo que expirará a los quince días naturales de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

El plazo señalado para la presentación de solicitudes será improrrogable.

3.3. Los errores de hecho que pudieran advertirse en las solicitudes podrán ser corregidos en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

Base 4.ª Admisión de candidatos.

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, el Presidente del Parlamento aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el Boletín Oficial del Parlamento. En esta lista constará el nombre y apellidos de los candidatos admitidos.

4.2. Los interesados podrán interponer, en el plazo de cinco días naturales a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento, las reclamaciones que consideren oportunas contra la lista provisional.

4.3. Si no se hubiera presentado ninguna solicitud dentro del plazo establecido, el Presidente del Parlamento dictará resolución declarando desierto el concurso. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

4.4. Transcurrido el plazo de reclamaciones y una vez resueltas éstas, el Presidente del Parlamento aprobará la lista definitiva de admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento.

Base 5.ª Composición, constitución y actuación del Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal que ha de juzgar el concurso de méritos estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El Excmo. Sr. Presidente del Parlamento de Navarra o el miembro de la Mesa de la Cámara en quien el mismo delegue.

Vocales:

–D. Martín M.ª Rázquin Lizarraga, Letrado Mayor del Parlamento de Navarra.

–D.ª M.ª Victoria Larrañeta Lizarrondo, Técnico Diplomado del Parlamento de Navarra.

–Un miembro que designe la Junta de Personal del Parlamento de Navarra.

Secretario:

–D.ª Carmen Alfaro Erviti, Administrativo del Parlamento de Navarra.

Por la Mesa del Parlamento de Navarra se nombrarán, en su caso, los miembros suplentes.

5.2. El Tribunal Calificador deberá constituirse antes del inicio de las pruebas selectivas.

La constitución exigirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros.

5.3. Las actuaciones del Tribunal exigirán la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros. Sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos, pudiendo el Presidente hacer uso del voto de calidad.

5.4. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación y aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como con lo que debe hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal sin apelación alguna.

Base 6.ª Calificación de méritos.

6.1. Los méritos alegados y justificados se calificarán y puntuarán por el Tribunal de acuerdo con el baremo que figura en el Anexo número I de la presente convocatoria.

6.2. Todos los méritos deberán ser alegados y probados documentalmente en el momento de presentar cada aspirante su instancia solicitando tomar parte en el presente concurso de traslado.

6.3. En ningún caso, el Tribunal podrá dar por supuesta la concurrencia de un mérito que no hubiese sido alegado y que no hubiese sido acreditado documentalmente, no podrá otorgar, por cada uno de los apartados del mismo, puntuación superior a la máxima señalada.

6.4. La justificación de los méritos se efectuará en la forma que se expone en las «reglas de aplicación del baremo» contenidas en el Anexo número I.

Base 7.ª Relación de aprobados y propuesta del Tribunal.

7.1. El Tribunal efectuará la calificación de todos los concursantes, remitiendo la lista de aspirantes ordenados conforme a la puntuación obtenida, al Presidente del Parlamento de Navarra, quien adoptará, en su caso, la resolución oportuna en relación con la ampliación de las plazas inicialmente convocadas.

El Tribunal hará pública a través del Boletín Oficial del Parlamento, la relación de candidatos aprobados.

7.2. El Tribunal elevará a la Mesa de la Cámara propuesta de nombramiento en favor del candidato que hubiese obtenido mayor puntuación.

Base 8.ª Ocupación del puesto de trabajo.

8.1. El concursante deberá ocupar el puesto de trabajo dentro de los diez días naturales siguientes a la notificación de la Resolución de adjudicación del puesto de trabajo.

8.2. Se entenderá que renuncia a los derechos derivados de las actuaciones del concurso, el que no tome posesión en el plazo señalado, cubriéndose, en tal caso, la plaza en favor del candidato que ocupe el siguiente lugar en la lista a que se refiere la base anterior.

Base 12.ª Norma final.

Contra la presente convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de la misma, podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la Mesa del Parlamento de Navarra, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Estatuto del Personal del Parlamento de Navarra.

ANEXO I
BAREMO DE MERITOS

1. Méritos Académicos.

–Título de Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente: 1 punto.

–Curso de Orientación Universitaria o equivalente: 2 puntos.

–Curso de acceso a la Universidad para mayores de 25 años: 1 punto.

–Cursos de formación sobre materias propias del cargo: hasta 2 puntos.

No se valorarán los títulos cuya posesión sea requisito indispensable para la consecución de otros de superior rango académico que se aleguen como mérito y sean objeto de valoración específica en el baremo.

2. Ingreso en la función pública y Carrera administrativa.

–Por oposiciones, concursos o concursos-oposiciones obtenidas en la Administración parlamentaria o en la Administración Pública, a valorar por el Tribunal, por cada una hasta un máximo de 1,5 puntos.

3. Servicios prestados a la Administración parlamentaria y a las Administraciones públicas.

–Por haber trabajado al servicio de la Administración parlamentaria (Parlamento de Navarra y Cámara de Comptos): por cada año de servicios, 0,50 puntos.

–Por haber trabajado al servicio de las Administraciones públicas de Navarra y otras Administraciones públicas: por cada año de servicios, 0,40 puntos.

–Prestación de servicios o desempeño de funciones análogas a las específicas de las plazas convocadas, tanto en la administración pública como en la empresa privada: a valorar por el Tribunal, hasta un máximo de 6 puntos, teniendo en cuenta la categoría de los puestos de trabajo ocupados, la dificultad en el acceso, antigüedad y destinos.

–Los servicios prestados con carácter eventual o interino o en virtud de contratación temporal, laboral o administrativa, se puntuarán un 30% menos que los prestados con la condición de funcionario de nómina y plantilla o de contratado laboral fijo.

No se computarán los servicios prestados simultáneamente y los prestados con posterioridad a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Si el número de años no fuese entero, se asignará a los candidatos la puntuación que proporcionalmente corresponda a los días que hayan prestado servicios.

4. Méritos específicos.

Por conocimientos específicos de las materias propias de la plaza a desempeñar, a valorar por el Tribunal: hasta un máximo de 6 puntos.

REGLAS DE APLICACION DEL BAREMO

1. Los méritos alegados se aducirán por los aspirantes clasificándose ordenadamente de conformidad con el esquema de puntuación incluido en el presente anexo.

2. La justificación de los mismos se efectuará en la forma siguiente o mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho:

2.1. Títulos académicos y estudios: original o fotocopia compulsada.

2.2. Ingreso en la Administración y Carrera: copia auténtica, fotocopia compulsada de la resolución administrativa o certificación oficial.

2.3. Antigüedad: certificación oficial de servicios prestados o declaración jurada del tiempo de servicios efectivos que con anterioridad al nombramiento de funcionario en prácticas, si ha lugar, deberá en todo caso, ser acreditada a través de la oportuna certificación oficial.

2.4. Méritos específicos y prestación de servicios o desempeño de funciones análogas a las específicas de las plazas convocadas, tanto en la administración pública como en la empresa privada.

Medios de prueba que se consideren oportunos, debiendo indicarse los conocimientos que se poseen sobre cada una de las materias y acreditarse los trabajos que se aleguen como mérito.

3. Los documentos acreditativos deberán con-

tener toda la información que exige la aplicación del baremo. No se computarán los méritos que resulten injustificados.

ANEXO II

D/D.ª ....., de ..... años de edad, provisto/a de D.N.I. ....., con domicilio en ....., calle ....., núm. ....., piso ....., código postal ..... y teléfono ..... con el debido respeto,

EXPONE:

Que, habiendo tenido conocimiento del Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Navarra del día .... de ..... de 1991, por el que se convoca concurso de traslado para proveer una plaza de Administrativo, desea tomar parte en la misma.

Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base 2 de la convocatoria en el momento en que expira el plazo señalado para la presentación de solicitudes.

En virtud de lo expuesto, a V.E.,

SOLICITA:

Ser admitido al concurso de traslado a que se refiere la presente instancia, adjuntando la documentación acreditativa de los méritos alegados.

Pamplona, ... de ..... de 1991.

Firma:

BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO
DE NAVARRA

BOLETIN
DE SUSCRIPCION

Nombre .....

Dirección .....

Teléfono ..... *Ciudad* .....

D. P. ..... *Provincia* .....

Forma de pago:

Transferencia o ingreso en la cuenta corriente de la Caja de Ahorros de Navarra, número 3110.000.007133.9

PRECIO DE LA SUSCRIPCION
BOLETIN OFICIAL Y DIARIO DE SESIONES

Un año ..... 4.600 ptas.
Precio del ejemplar Boletín Oficial ..... 90 »
Precio del ejemplar Diario de Sesiones ..... 120 »

REDACCION Y ADMINISTRACION
PARLAMENTO DE NAVARRA
«Boletín Oficial del Parlamento de Navarra»
Arrieta, 12, 3º
31002 PAMPLONA

Imprime: Talleres de EDITORIAL ARANZADI, S. A. — Carretera de Aoiz, km. 3,5 — 31486 Elcano (Navarra) — Dep. Legal: NA 180-1980